

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URRAO - ANTIOQUIA



Marzo del 2023

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

CONTENIDO

Página

CAPÍTULO I.....	5
NATURALEZA, FUNDACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES.....	5
ARTÍCULO 1. NATURALEZA.....	5
ARTÍCULO 2. FUNDACIÓN Y CREACIÓN.....	5
ARTÍCULO 3. DOMICILIO.....	6
ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.....	6
ARTÍCULO 5. FUNCIONES. P.....	7
CAPÍTULO II.....	8
DURACION.....	8
ARTÍCULO 6. DURACION.....	8
CAPÍTULO III.....	9
LEMA, EMBLEMA Y SIMBOLOS.....	9
ARTÍCULO 7. LEMA.....	9
ARTÍCULO 8. EMBLEMAS.....	9
ARTÍCULO 9. SIMBOLOS.....	9
CAPÍTULO IV.....	10
CONDICIONES DE ADMISION Y RETIRO DE SUS BOMBEROS.....	10
ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE ADMISION.....	10
ARTÍCULO 11. RETIRO.....	12
CAPÍTULO V.....	13
CLASIFICACION GENERAL DEL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URRAO ANTIOQUIA.....	13
ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN.....	13
ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES BOMBERILES.....	13
A. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO.....	13
B. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO.....	14
ARTÍCULO 14. JERARQUÍA.....	15
ARTÍCULO 15.....	15
CAPÍTULO VI.....	15
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.....	15
ARTÍCULO 16. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES.....	15
ARTÍCULO 17. DE LOS DERECHOS.....	16
ARTÍCULO 18. DE LOS DEBERES.....	16
ARTÍCULO 19. DE LAS PROHIBICIONES.....	19

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

ARTICULO 20. DE LAS INHABILIDADES.....	23
CAPÍTULO VII.....	24
ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.....	24
ARTÍCULO 21. DEMOCRACIA INTERNA.....	24
ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.....	27
ARTICULO 23. DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES.....	27
1. FUNCIONES GENERALES.....	27
2. FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	28
ARTÍCULO 24. QUÓRUM.....	33
ARTÍCULO 25. REUNIONES.....	35
ARTICULO 26. CONVOCATORIA.....	36
ARTICULO 27. DEL COMANDANTE.....	36
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL.....	36
ARTÍCULO 29. ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA SER COMANDANTE.....	39
ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE.....	42
ARTICULO 32. DEL VICEPRESIDENTE.....	43
ARTICULO 33. DEL SECRETARIO.....	43
ARTICULO 34. DEL REVISOR FISCAL.....	44
ARTICULO 35. DEL TESORERO.....	46
ARTICULO 36. DEL VOCAL(ES).....	47
ARTICULO 37. DEL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCION.....	47
CAPÍTULO VIII.....	49
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO.....	49
ARTÍCULO 37. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.....	49
ARTÍCULO 38. FACULTADES.....	50
ARTICULO 39. OBJETO.....	50
ARTÍCULO 40. COMPETENCIA.....	50
ARTÍCULO 41. REGIMEN DE DISCIPLINA.....	51
ARTÍCULO 42. NOCIÓN DE DISCIPLINA.....	51
ARTÍCULO 43. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA.....	51
ARTICULO 44. MEDIOS PARA ENCAUSAR LA DISCIPLINA.....	51
ARTÍCULO 45. NOCIÓN DE ORDEN.....	52
ARTÍCULO 46. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN.....	52
ARTÍCULO 47. NOCIÓN DE CONDUCTO REGULAR.....	52
ARTÍCULO 48. FUNCIONAMIENTO.....	52
ARTICULO 51. FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA.....	53
CAPÍTULO IX.....	53
PATRIMONIO.....	53

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

ARTÍCULO 52.- CONSTITUCION DEL PATRIMONIO.....	53
ARTÍCULO 53. DESTINO DEL PATRIMONIO.....	54
CAPÍTULO X.....	54
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	54
ARTÍCULO 54.- DISOLUCIÓN.....	54
ARTÍCULO 55. LIQUIDACION.....	55
ARTÍCULO 56. PUBLICIDAD.....	55
CAPITULO XI.....	55
CONDICIONES DE ASCENSO.....	56
ARTICULO 57. REQUISITOS MINIMOS DEL ASCENSO	
ARTICULO. 58: FORMACION PARA BOMBEROS PARA ACCEDER A LOS ASECENSOS	
ARTICULO. 59: ACREDITACION DE CERTIFICADOS	
ARTICULO. 60 COMITES DE EVALUACION:	
CAPÍTULO XII.....	55
DISPOSICIONES FINALES.....	55
ARTÍCULO 57. APOYO PRESUPUESTAL.....	55
ARTÍCULO 58. REFORMAS ESTATUTARIAS.....	56
ARTÍCULO 59. VIGENCIA.....	57

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

ESTATUTO

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URRAO - ANTIOQUIA

CAPÍTULO I

NATURALEZA, FUNDACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es una asociación privada de carácter cívico, sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales que además de este Estatuto y con Personería Jurídica No. 29841 del 09 de octubre de 1981 reconocida por la Gobernación de Antioquia, se rige por los preceptos de rango constitucional, la Ley 1575 del 21 de Agosto del 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", la Resolución 0661 del 26 de junio del 2014, "Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia", la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018 "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 0661 de 2014", por el Decreto 953 del 03 de abril de 1997, por el presente Estatuto, por los Reglamentos que se expidan y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 2. FUNDACIÓN Y CREACION. La Institución Bomberil, fue fundada el 10 de octubre de 1976 a iniciativa privada y con tal carácter continúa prestando sus servicios a la Comunidad, a través de la Resolución No 29841 del 09 de octubre del año 1981, se le reconoció personería jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Urrao – Antioquia

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. Para todos los aspectos legales, el domicilio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios es el Municipio de Urrao - Antioquia pudiendo crear dentro del mismo, Subestaciones de Bomberos dependientes de la sede principal, cuya ubicación está en la Calle 34 N° 27-10 y su radio de acción puede extenderse a todo el país por principio de solidaridad o a nivel internacional, previa autorización de la autoridad bomberil correspondiente y conforme a lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL. El Objeto Social del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Desarrolla programas de prevención de incendios, Seguridad Humana y otras calamidades

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

conexas. Propende, así mismo, por la preservación el medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación el Derecho Internacional Humanitario, hasta que su capacidad operativa y financiera lo permitan, en términos del artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 y así, como la prestación del servicio público del transporte especial de pacientes en accidentes, enfermos en hospitales, clínicas, casa y otros, en las ambulancias debidamente habilitadas por el ente rector de acuerdo con las leyes que los rigen.

También, se desarrollarán las siguientes actividades para generar ingresos adicionales a la Institución: transporte de agua, alquiler de bienes muebles e inmuebles, asesorías y capacitaciones, comercialización de productos y servicios.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia forma parte integral de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia o quien haga sus veces.

Lo anterior en concordancia con las funciones descritas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

PARÁGRAFO I: Para la prestación de este servicio público, la institución contratará con el Estado o podrá hacerlo de manera voluntaria de acuerdo con la capacidad que sus recursos técnicos, operativos y financieros lo permitan.

PARÁGRAFO II: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia a criterio del Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso podrá expedir resoluciones en donde se establezcan los criterios técnicos que describan la metodología, variables y procedimientos que determinan de manera objetiva el valor de la prestación de cada uno de los servicios accesorios.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES. Para cumplir a cabalidad su objetivo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia tendrá las siguientes funciones de conformidad al artículo 22 de la Ley 1575 de agosto 21 del 2012:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

- a. Análisis de la amenaza de incendios.
- b. Desarrollar todos los programas de prevención.
- c. Atención de incidentes relacionados con incendios.
- d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en toda la Comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de los rescates tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la Comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los Cuerpos de Bomberos, como en la Comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con los incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia.
8. Control de abejas, según la ley 2193 del 06 de enero del año 2022, en su artículo 18.

PARÁGRAFO I: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la Junta Nacional de Bomberos.

PARÁGRAFO II. SERVICIOS ACCESORIOS: Adicionalmente, la institución presta los siguientes servicios accesorios a la actividad bomberil tales como:

- a. Inspecciones de seguridad humana y contra incendio, a las diferentes edificaciones públicas y privadas, especialmente a los establecimientos públicos de comercio e industriales.
- b. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- c. Revisión de planes de contingencia y acompañamiento a eventos masivos y/o aglomeraciones al público.
- d. Capacitación y formación de brigadas, como a la ciudadanía en general, en aspectos relacionados con las disciplinas concernientes con la seguridad humana y contra incendio.
- e. Tala y poda de árboles.
- f. Suministro y transporte de agua.
- g. Atención pre-hospitalaria y transporte asistencial básico (previa habilitación por las autoridades de salud), dejaría de ser un servicio accesorio en el contexto que sea contratado con el ente territorial, específicamente con la Dirección Local de Salud, como lo contempla la Ley 2187 06 de enero 2022.
- h. Servicio de venta, mantenimiento y recarga de extintores

PARÁGRAFO III. Retribución por la prestación de los servicios accesorios. Los servicios accesorios no se encuentran incluidos dentro la prestación de los servicios de emergencia enmarcados en el artículo 28 de la Ley 1575 de 2012; por lo tanto, el valor de estos debe ser asumido por la persona, empresa, entidad u organismo que los solicite o los requiera, de conformidad con las tarifas y metodologías adoptadas mediante resolución interna de la institución.

CAPÍTULO II DURACIÓN

ARTÍCULO 6. DURACIÓN. La duración del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es indefinida, pero podrá disolverse por las causales establecidas en la Ley, los Reglamentos y en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III LEMA, EMBLEMA Y SÍMBOLOS

ARTÍCULO 7. LEMA. El Lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es el siguiente: **"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"**.

ARTÍCULO 8. EMBLEMAS. Los Emblemas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia son: la Bandera de Bomberos de Colombia, que se compone de la siguiente manera: forma rectangular, con una división en color rojo y otra en color blanco, en partes iguales, con el Escudo de Bomberos de Colombia, en el centro de ésta. El Escudo que ostenta los elementos necesarios del Bombero, conservando la Cruz de Malta de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

La bandera institucional, de color rojo en la parte superior y de color negro en la parte inferior, en partes iguales y en el centro el Escudo de la Institución.

ARTÍCULO 9. SÍMBOLOS. Los Símbolos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia son: el Himno al Bombero, el Escudo, la Bandera de Bomberos de Colombia y la Bandera Institucional. El Día Nacional del Bombero, será el 11 de noviembre de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el Gobierno Nacional, sin perjuicio que cada institución conmemore su propio aniversario.

PARÁGRAFO: El Lema del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia debe ser usado en todos los documentos que se firmen a nombre de la institución de manera interna y externa.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE SUS BOMBEROS

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE ADMISIÓN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia está integrado por ciudadanos colombianos y extranjeros, sin distinción de raza, sexo, credo político o religioso, que desean servir desinteresadamente a la comunidad, quienes al ingresar como Aspirante a Bombero deben adelantar el respectivo curso de formación como lo establece la ley, los decretos, el reglamento, las resoluciones, el estatuto de esta Institución Bomberil y demás normas que se expidan. El Aspirante a Bombero una vez admitido, se asimila a un Bombero en servicio activo, para los efectos legales y disciplinarios, pero no puede participar en atención de emergencias, hasta tanto haya cumplido y aprobado la capacitación y entrenamiento requerido para ello y obtenga su respectiva certificación, cabe resaltar que si la unidad al momento de aprobar la capacitación y obtener su certificado aún es menor de edad, no podrá ser catalogado como bombero activo operativo, debido a su minoría de edad, tal y como lo establece la Ley 1575. Deben presentar y aprobar los requisitos mínimos que para tal fin se establecen a continuación:

- a. Presentar solicitud escrita debidamente diligenciada en formato único de la Institución, con referencia personal de dos unidades en lo posible un Oficial o suboficial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.
- b. Presentar copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana o de Extranjería, salvo el caso de los menores de edad que deben presentar autorización escrita firmada por los padres o tutores.
- c. Grado de escolaridad bachiller, en caso de los menores de edad documento que certifique que se encuentran estudiando.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- d. Tener definida la situación militar, salvo el caso de los menores de edad.
- e. Aprobar el examen médico ocupacional, así como las pruebas Físicas y Psicotécnicas.
- f. Acreditar su profesión u oficio.
- g. No encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, además en el caso de los estudiantes y menores de edad deben presentar Certificado de Conducta de la institución Educativa donde curse sus estudios.
- h. Presentar Hemoclasificación.
- i. Para el ingreso en calidad de reintegro, se debe presentar hoja de vida ante el Honorable Consejo de Dignatarios y se debe aplicar la norma contemplada en el Decreto 953 del 03 de abril de 1997 y demás normas expedidas.
- j. No pertenecer al momento del ingreso, ni durante su carrera bomberil a otra institución que tenga actividades afines a las nuestras, tales como las entidades operativas del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.
- k. El cumplimiento de los requisitos reglamentarios y la aprobación del Honorable Consejo de Dignatarios.
- l. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, culposos, ni sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (05) años, ni tener vigentes los efectos de un eventual fallo.
- m. No Haber sido expulsado del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia o de otra entidad bomberil y de las demás entidades operativas del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta.
- n. Presentar y aprobar el examen de conocimientos definidos por el Departamento de Capacitación.
- o. La edad máxima de ingreso son 35 años y la mínima es de 17 años.
- p. Los demás requisitos que las Leyes Colombianas, el Reglamento, el presente Estatuto y las normas expidan.

PARÁGRAFO: Se deben revisar en todo caso los antecedentes de cada una de las personas que se postulen, exceptuando a los menores de edad, pues dicha información goza de reserva. Si viniera de otra institución debe presentar la hoja de vida o resolución que acredite la causa del retiro anterior.

ARTÍCULO 11. RETIRO. Son causales de Retiro de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- a. Retiro Voluntario aceptado por el Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- b. Retiro de los integrantes por violación del Artículo 29 de la Ley 1575 del 21 de agosto del 2012.
- c. "Cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencias".
- d. Retiro Honorífico a criterio del Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- e. Retiro Honorario cuando a criterio del Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso no esté cumpliendo con las actividades por las cuales se designó como tal.
- f. Muerte.
- g. Conductas de acoso sexual.
- h. Conductas inmorales que afecten la imagen de la institución.
- i. Vías de hecho y amorales ejercidas por los Bomberos en contra de alguno de los miembros del Consejo de Dignatarios.
- j. Inasistencia injustificada a más de tres servicios o turnos programados por la institución en el último mes, de acuerdo con los formatos de turno establecidos por la institución bomberil.
- k. Incumplimiento de las 300 horas de servicio voluntario en un año.
- l. El perjuicio material causado intencionalmente de manera injustificada en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos, maquinarias, o herramientas, útiles de trabajo.
- m. La utilización del nombre, herramientas, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para su uso o lucro personal.
- n. - Portar, utilizar, manipular armas de fuego, armas de electrochoque o pistola eléctrica (Tabano Laser Eléctrico) al interior de la institución o en ejercicio de sus funciones como bombero.
- o. Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de licor, salvo eventos conmemorativos o protocolarios.
- p. Ingerir o incitar a los miembros de la institución al consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución, al igual que presentarse a los servicios de turno en este estado.
- q. Presentarse a los servicios de turno en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- r. Impartir procesos de capacitación externos utilizando el nombre, uniformes insignias o distintivos de los Bomberos de Colombia sin la autorización el comandante de la institución o el Consejo de Dignatarios.
- s. Exigir, pedir o recibir dádivas de terceros para utilidad propia, cualquier clase de beneficios o donaciones por los servicios prestados.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

- I. Violación del Régimen Disciplinario (Decreto 953 del 03 de abril de 1997), el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y Disciplinarios y demás normas concordantes que se expidan. Para darse esta causal, se debe haber adelantado el debido proceso y haberse dictado la resolución sancionatoria ordenando el retiro, conforme a lo previsto en el reglamento de disciplina.
- II. Disolución de la Institución.
- V. Por las demás causales establecidas en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas que se expidan.

CAPÍTULO V

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL PERSONAL BOMBERIL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE URRAO – ANTIOQUIA

ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia está compuesto por ciudadanos de buena voluntad de la siguiente manera:

- A. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO.**
- B. BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO.**

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES BOMBERILES:

A. *BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO OPERATIVO:* Son aquellas personas no mayores de setenta (70) años que cumplen con todos los requisitos de formación bomberil, reconocidos como tal, y participan en la prevención, atención y control de incidentes teniendo mando sobre el personal de acuerdo a su rango, asisten a las actividades propias de la misma de acuerdo a lo estipulado en las leyes, decretos nacionales reglamentarios, los reglamentos, nuestro estatuto interno y demás normas que se expidan, pudiendo ejercer la actividad con o sin remuneración alguna.

B. *BOMBEROS VOLUNTARIOS EN SERVICIO ACTIVO:* Son aquellas unidades quienes, habiendo cumplido la edad de setenta (70) años en la Institución como unidades activas operativas, no podrán participar en la atención de emergencias, pero pueden llegar a desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo ejercer labores de tipo logístico, administrativo y de capacitación. Cuando una unidad bomberil pierda la calidad de Unidad Activa Operativa, la Institución Bomberil deberá emitir el Certificado correspondiente de Unidad Activa.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

PARÁGRAFO I: Lo anterior también aplica para las unidades que al momento de su aprobación de los requerimientos exigidos y después de haber obtenido el certificado, sean menores de edad.

PARÁGRAFO II: Para mantener la calidad de unidad activa, tanto las unidades voluntarias o remuneradas, que laboren en las instituciones bomberiles, deberán cumplir trescientas (300) horas de servicio efectivo voluntario en el año bomberil que cada institución tenga fijado. Horas que no serán acumulables a otro año y que serán prestadas conforme a los estatutos internos o en su defecto mediante reglamentación expresa expedida por los Consejos de dignatarios, que ponderarán que actividades son o no son voluntarias.

PARÁGRAFO III: Las Unidades Honorarias o Retiradas Honoríficamente, no se consideran unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la institución. Sólo podrán utilizar el uniforme en actos protocolarios, previa autorización del Comandante.

PARÁGRAFO IV: A partir de la expedición de la Resolución 1127 del 24 julio de 2018, ninguna unidad bomberil podrá pertenecer a más de un Cuerpo de Bomberos sean estos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, ni a las instituciones que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta. La vulneración de este precepto será causal de mala conducta tanto para la Unidad Bomberil, como para el Comandante o quien haga sus veces y el Honorable Consejo de Oficiales, que admita un hecho de tal naturaleza.

ARTÍCULO 14. JERARQUÍA: El orden jerárquico del Personal Bomberil es el siguiente:

CATEGORIA DE OFICIALES:	Capitán, Teniente y Subteniente.
CATEGORIA DE SUBOFICIALES:	Sargento y Cabo.
CATEGORIA DE BOMBEROS:	Bombero Activo Operativo en servicio Activo.
CATEGORIA DE ASPIRANTES:	Aspirante a Bombero.

ARTÍCULO 15. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia podrá conformar Brigadas o grupos, como son: la Brigada Infantil, Grupo de Ciudadanos Benefactores que aportan de manera intelectual o económica a la institución, entre otros. El grupo de ciudadanos benefactores no se considerarán unidades activas, por lo tanto, no hacen parte del personal operativo, ni de la estructura interna de la institución.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

CAPÍTULO VI

DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 16. DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES E INHABILIDADES.

Los Derechos, los Deberes, las Prohibiciones y las inhabilidades de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao - Antioquia son las contenidas en los Artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto 953 del 03 de abril, en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, la Resolución 0661 de 2014, y la resolución 1127 de 2018, que modifica algunos artículos de la resolución 0661 de 2014 y en la reglamentación que expida el Honorable Consejo de Dignatarios según sea el caso y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 17. DE LOS DERECHOS. Son derechos del personal bomberil, los siguientes:

- a. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley, con la responsabilidad del Estado y el ente territorial.
- b. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
- c. Participar en los programas de bienestar social que establezca la Institución.
- d. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- e. Gozar de los estímulos que establezca la Institución.
- f. Obtener los permisos y licencias en la forma establecida en el Reglamento de la Institución.
- g. Los demás que señalen las Leyes, el presente Estatuto, los Reglamentos que se expidan y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 18. DE LOS DEBERES. Son deberes del personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos, el presente estatuto y demás normas que se expidan.
2. Desempeñar personalmente con solicitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 985 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes, de conformidad con las normas que los regulen.
4. Obedecer y respetar a sus superiores.
5. Observar permanentemente, en sus relaciones con sus compañeros y con el público toda la consideración y cortesía debidas.
6. Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas, equipos y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento.
7. Cumplir y hacer cumplir, las medidas de seguridad establecidas por la institución como también las de origen legal.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes o enfermedades laborales.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
10. Registrar en la división de personal su domicilio o dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
11. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.
12. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
13. Tener presente en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.
14. Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro o en el ejercicio de sus funciones.
15. Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del Representante Legal, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
16. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
17. Prestar el auxilio bomberil solicitado aun estando por fuera del servicio obligatorio.
18. Respetar a los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
19. Respetar el conducto regular.
20. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
22. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.
23. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

24. Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así como del dormitorio y demás elementos a su cargo.
25. Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
26. Presentarse al Comando al finalizar cada licencia.
27. Presentarse al Comandante u Oficial de Servicio al concluir la sanción que le haya sido impuesta.
28. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sean necesaria la intervención del superior.
29. Asistir a las Capacitaciones e Instrucciones Reglamentarias programadas por la Institución.
30. Las demás que determinen las leyes, reglamentos, el presente estatuto y las demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 19. DE LAS PROHIBICIONES. Son prohibiciones de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia las siguientes:

1. Realizar durante la jornada de trabajo actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.
2. No concurrir a los lugares de trabajo a las horas señaladas o cuando sean requeridos y abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.
3. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio por actos inherentes a su cargo.
4. Retardar o negar injustificadamente la prestación del servicio a que esté obligado.
5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Declarar huelgas o paros, apoyarlos o intervenir en ellos.
7. Dedicarse en el servicio o en la vida social a actividades que puedan comprometer la confianza del público.
8. Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la institución.
9. Coartar por cualquier medio la libertad de opinión o de sufragio de los subalternos.
10. Portar armas de cualquier clase en la institución o en las emergencias, a excepción de las que, con autorización, se tengan para la vigilancia del cuartel o se requieran para las emergencias.
11. Omitir o suministrar falsamente información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

12. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
13. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, o permanecer en tal condición.
14. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones laborales.
15. Intervenir dentro de la Institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.
16. Atacar a la Institución o censurar públicamente al superior.
17. Divulgar las deliberaciones y decisiones de la Institución, o publicar sus documentos sin la autorización del Comandante.
18. Abandonar, durante las emergencias, la guardia, el puesto o la posición asignados, antes de recibir orden o de ser relevado.
19. Malversar los fondos y recursos de la Institución.
20. Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares, en actos del servicio o fuera de él.
21. Abusar de la autoridad y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
22. Usar prendas, uniformes o insignias que no correspondan, o a las que no se tiene derecho, establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
23. Modificar los uniformes, insignias y distintivos establecidos por el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
24. El personal que se encuentre suspendido por la Institución, por faltas determinadas en los reglamentos disciplinarios no puede usar ningún tipo de uniforme.
25. El personal de Bomberos que se encuentre uniformado no puede usar joyas, insignias, distintivos y otros elementos u objetos diferentes a los establecidos en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.
26. Donar o facilitar en calidad de préstamo, uniformes o prendas bomberiles, así se encuentren en mal estado, debiéndose reintegrar al almacén de la Institución.
27. No portar adecuadamente el uniforme y las prendas institucionales.
28. Permitir el uso de cualquier elemento del uniforme a personas particulares.
29. Asistir con el uniforme a sitios públicos con fines distintos a los del servicio a excepción de los autorizados por el Comandante.
30. Incumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y de contaduría.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119.

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

31. Acatar órdenes de persona extraña a la institución durante las labores de emergencia o de servicio.
32. Representar a la institución sin estar autorizado para tal efecto.
33. Permitir que unidades bomberiles no uniformadas o particulares viajen en las máquinas de la institución, salvo los casos debidamente autorizados.
34. Prestar equipos o bienes de la institución a personas o entidades, sin la debida autorización del Comandante o en su defecto el Subcomandante.
35. Fumar dentro de las máquinas estando en servicio, dentro de las instalaciones bomberiles o en ejercicio de sus funciones.
36. Realizar actividades diferentes a las de su objeto social para la cual fue creada, a excepción de aquellas actividades desarrolladas para generar ingresos adicionales a la institución.
37. Permitir la realización de rifas o similares prestando la razón social a terceros y utilizar los logos, emblemas e insignias y prendas que hagan referencia a Bomberos de Colombia, en la promoción y venta de estas actividades.
38. Negarse sin causa justificada, a la prestación de un servicio de emergencia, salvo aquellas que, por carencia de equipos logísticos, operativos, presupuestales, de protección personal, orden público, o que no sean de su competencia, entre otros, le impidan atender el llamado.
39. Contratar de manera permanente o eventual con Municipios o Distritos donde existan Cuerpos de Bomberos reconocidos, máxime si no tiene la capacidad operativa y logística y el tiempo de respuesta necesario para atender emergencias o incidentes.
40. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, el estatuto y las demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 20. DE LAS INHABILIDADES. Son inhabilidades de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia las siguientes:

1. Hallarse con la imposición de adjudicación de apoyos por discapacidad física, mental o cognitiva, según lo establezca la Ley 1996 del año 2019.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por conducta punible o delito sancionado con pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delitos políticos.
4. Haber sido condenado por delito contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro del Cuerpo de Bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de Bomberos.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

6. Haber sido expulsado, destituido o suspendido de otro Cuerpo de Bomberos y de las demás entidades operativas del Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta o suspendido por tercera vez en otro Cuerpo de Bomberos con ocasión de una falta disciplinaria, dentro de los cinco (05) años anteriores.
7. Haber sido condenado penalmente por delitos dolosos, culposos, sancionado fiscal o disciplinariamente en los últimos cinco (05) años y tener vigentes los efectos de un eventual fallo.

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 21. DEMOCRACIA INTERNA.

El Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso es la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia y está integrado por los Oficiales, suboficiales o unidades con la idoneidad en Servicio Activo Operativo y Oficiales, suboficiales o unidades con la idoneidad en Servicio Activo con derecho a voz y voto y entre estos oficiales, suboficiales o unidades con la idoneidad se designarán a los dignatarios de la institución.

El Honorable Consejo de oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, elegirá a los siguientes dignatarios, comandante, quien será el Representante Legal y al Subcomandante, quien será el Suplente en la Representación Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo período del Comandante y Subcomandante. El Honorable Consejo de Dignatarios elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales, también elegirá al Vocal (es).

Para la conformación del Honorable Consejo de Dignatarios deberá existir un número mínimo de siete (07) unidades con el rango de Oficial, Suboficial o Unidad con idoneidad que deberá tener el estatus Activa Operativa con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios son, el Comandante, Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal (es). No obstante, si en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia no existiere un número plural de Oficiales, pero los mismos no sean suficientes para conformar el Honorable Consejo de Oficiales, entre estos Oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la Institución, a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de Oficial, respetando el orden jerárquico de

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

los bomberos de Colombia para que se conforme el Honorable Consejo de Oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios, elección que se deberá realizar cada cuatro (04) años, hasta que haya un mínimo de siete (07) unidades con el rango de Oficial.

PARÁGRAFO I: Si en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia no existiere un número de mínimo dos (02) unidades con el rango de Oficial, no existirá la posibilidad de conformar un Consejo de Oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un Consejo de Dignatarios conformado por un Comandante, Subcomandante, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la Institución, teniendo como prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico y talento humano. La elección del Consejo de Dignatarios deberá realizarse cada cuatro (04) años.

PARÁGRAFO II: El Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según el caso, es un foro abierto y deliberativo, como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes y reglamentos en materia Bomberil, así como las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de estos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, financieras, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

PARÁGRAFO III: La reunión de todas las unidades bomberiles activas en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia y si no existieran unidades con el rango de Oficial, para la elección de los Miembros del Consejo de Dignatarios, podrá ser convocada por el Comandante, Presidente o la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la Institución, con el acompañamiento del Delegado o Coordinador Ejecutivo del Departamento o quien delegue el Director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo Consejo de Dignatarios; la reunión la podrá convocar el Delegado Departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO IV: Se deberá incluir en el estatuto respectivo, que la elección del Comandante y demás dignatarios se realice con dos (02) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuarán como electos y solo podrán posesionarse e

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

iniciar sus funciones una vez la Secretaria de Gobierno Departamental respectiva, o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales por no convocar a elección.

PARÁGRAFO V: El comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos por un período igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.

PARAGRAFO VI: Si en el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia existen cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sólo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Así mismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Honorable Consejo de Oficiales este miembro, tendrá voz más no voto. Para el caso de los Consejos de Dignatarios, no podrá haber cónyuges o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO VII: Para los grados de parentesco, nos acogemos a lo normado en la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018, en su artículo 7, parágrafos 6° y 7°.

ARTÍCULO 22. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia será dirigido, administrado, vigilado y controlado por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, un Comandante, un Subcomandante, un Jefe de Cuartel, un Oficial o Suboficial de Servicio, un Revisor Fiscal Externo, un Coordinador de Control Interno, un Tribunal Disciplinario Permanente y un Comité de Evaluación de Desempeño, para un período de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos por un período igual, por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno, según el presente Estatuto, el Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia y demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 23. DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES O CONSEJO DE DIGNATARIOS SEGÚN SEA EL CASO. Son funciones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso:

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

1. FUNCIONES GENERALES: El Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso es un foro abierto y deliberativo en el que deben primar la disciplina, la asistencia, la lealtad, el respeto recíproco, las buenas maneras y un buen comportamiento dentro y fuera del recinto. El Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia debe cumplir y hacer cumplir las directrices que imparta la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia y la Junta Nacional de Bomberos, debe controlar y vigilar la estructura interna de éste, toda vez que se trata de una Entidad que presta un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde dirigir, orientar, generar, exigir y llevar a cabo, de conformidad con las normas establecidas o que establezcan las autoridades bomberiles en los ámbitos Nacional y Departamental, las gestiones y directrices administrativas, operativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes a la realización y el logro eficiente y acertado de todo lo que concierna con los objetivos de la Institución.

2. FUNCIONES ESPECÍFICAS: Son funciones específicas del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.

- a. Como máxima autoridad, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Urrao - Antioquia le corresponde cumplir la Constitución Política de Colombia, la Ley, los Reglamentos, el Estatuto y demás normas que se expidan.
- b. Reglamentar lo concerniente a la organización interna de la Institución, entre otros aspectos: la adopción de la estructura administrativa, manual de procedimientos, reglamento interno de las unidades activas operativas y unidades activas, reglamento interno de trabajo, reglamento disciplinario, reglamento de higiene y seguridad, procedimientos operativos normalizados - PON'S, manual de funciones del comité de evaluación de desempeño y las funciones de los departamentos, entre otros; con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, sujetos a las disposiciones legales vigentes y demás normas que se expidan.
- c. Elegir Comandante para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, quien será el Representante Legal de la institución bomberil, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos, conforme al artículo 10, de la Resolución 1127 del 24 de julio de 2018, "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 0661 de 2014", las normas vigentes y concordantes.

- d. Elegir al Subcomandante de una terna presentada por el comandante electo para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, quien será el Suplente en la Representación Legal de la Institución bomberil, ante la ausencia temporal o definitiva del comandante, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos.
- e. Elegir a sus demás dignatarios que son el presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario y vocal (es) para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- f. Elegir Revisor Fiscal para un periodo de un (01) año, por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, quien será externo a la Institución bomberil de conformidad a la estructura organizacional, debiendo ser Contador Público Titulado.
- g. Nombrar los Miembros del Tribunal Disciplinario Permanente para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, el cual está conformado por dos (02) Miembros en Representación del Honorable Consejo de Dignatarios y un (01) Miembro en Representación de los Bomberos de la institución.
- h. Nombrar los tres (03) Miembros del Comité de Evaluación de Desempeño para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- i. Elegir el Coordinador de Control Interno, para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- j. Prestar colaboración al comandante en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Diseñar y desarrollar planes, programas y proyectos, para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, nombrar las comisiones y hacer los seguimientos con los indicadores definidos por este organismo.
- l. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones, con base en los proyectos que debe presentar el señor comandante.
- m. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, retiro y baja de sus unidades previo concepto del Tribunal Disciplinario Permanente.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: hombrosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

- n. Elaborar, aprobar y propender por el cumplimiento del Plan Estratégico y de Desarrollo de la Institución.
- o. En coordinación con el comandante, establecer relaciones con los demás Cuerpos de Bomberos del país, nombrando los delegados que deben representar a la Institución en seminarios o congresos.
- p. Aprobar o improbar, previa presentación todo Contrato o Proyecto que supere los dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que comprometa todos los bienes de la Institución.
- q. Conceder facultades al comandante, para modificar valores de proyectos ya presentados y aprobados previamente por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso que no supere el 30%.
- r. Expedir el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de las Unidades Activas Operativas y Unidades Activas, Reglamento Disciplinario, Reglamento de Higiene y Seguridad, Procedimientos Operativos Normalizados – PON'S, Manual de Funciones, entre otros; con sujeción al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, sujetos a las disposiciones legales vigentes y demás normas que se expidan.
- s. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del comandante.
- t. Crear las dependencias asesoras y asignarle sus respectivas funciones.
- u. Crear las estaciones Satélites o Subestaciones que considere necesarias, para atender el desarrollo urbano y rural, formando así órganos integrantes de la Institución, sujetos a las disposiciones legales vigentes.
- v. Decretar honores, conceder ascensos, distinciones y condecoraciones por sus méritos al personal Bomberil, a personas naturales o jurídicas por servicios prestados a la Institución, de acuerdo con la reglamentación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y al Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, sujetos a las disposiciones legales vigentes y demás normas que se expidan.
- w. Establecer su propio Reglamento.
- x. Citar o invitar a unidades de la Institución o de entidades públicas o privadas para aclarar o informar sobre asuntos de interés institucional o general.
- y. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere conveniente y asignarle sus funciones.
- z. Revisar, autorizar o aprobar la afiliación de la institución a entidades afines o similares sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- aa. Conceder licencia superior a tres (03) meses a las Unidades Activas Operativas o Unidades Activas.
- bb. Analizar los informes que presente el Comandante y el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
- cc. Reformar, reglamentar, ajustar y actualizar el presente Estatuto, sometiéndolo a la Constitución Política de Colombia, las Leyes vigentes y los Reglamentos que expida la Junta Nacional de Bomberos.
- dd. Sancionar de acuerdo con los Reglamentos, el Estatuto y demás normas que se expidan las faltas disciplinarias del Comandante.
- ee. Una vez elegidos los miembros del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso tomarán posesión de sus cargos ante el mismo órgano.
- ff. Aceptar todo tipo de donaciones de entidades públicas, privadas, personas naturales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades de socorro, organismos nacionales o internacionales, de cooperación internacional, siempre y cuando estas donaciones se ajusten a las normas que regulan esta actividad y facultar al comandante como representante legal a efectuar los trámites respectivos a estas donaciones.
- gg. Efectuar donaciones a entidades públicas o privadas, personas naturales, organismos de socorro, ajustándose a las normas que regulan esta actividad y facultar al comandante como representante legal a efectuar los trámites respectivos a estas donaciones.
- hh. Aprobar el monto de la póliza de manejo que debe constituir el Tesorero de la institución.
- ii. Determinar la remuneración y la forma de contratación del Comandante cuando sea necesario y los recursos económicos de la institución lo permitan.
- jj. Retirar una unidad del cuerpo de bomberos, por no convenir al buen servicio de la institución. Podrá solicitar su ingreso pasados 5 años desde la fecha de retiro.
- kk. Las demás funciones asignadas por la Ley, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, sujetos a las disposiciones legales vigentes y demás normas que se expidan.

PARÁGRAFO: Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, puede haber reelección en el mismo cargo para período inmediatamente siguiente, pudiendo ser reelegido por un período igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58, Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

ARTÍCULO 24. QUÓRUM. Para las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, ya sean ordinarias o extraordinarias, el quórum, es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes, previa citación por escrito, llamada telefónica, vía Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales. Durante sus sesiones se ignora la antigüedad y rango de los participantes para permitir la deliberación democrática y tienen voto. Las faltas a las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso podrán acreditarse, mediante excusa escrita, vía Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales, dirigido al Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, al momento de la verificación del quórum o la presentación de excusa justificable, entregada por escrito en un término no mayor de quince (15) días.

PARÁGRAFO I: De lo tratado en las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, se dejará constancia en un Acta que deberá ser suscrita por quienes actúen como Presidente y Secretario. Hará parte integral del acta, los informes que se rindan ante el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y se deben presentar por escrito o medios electrónicos.

PARÁGRAFO II: Tres (03) faltas consecutivas, sin justa causa, será motivo para la suspensión como Integrante del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso. En este caso, continuará en la Institución como Oficial, Suboficial o unidad con idoneidad Activo Operativo. Una vez pasado un año desde su notificación o a criterio del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y desee reintegrarse como integrante del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, siempre y cuando exista una vacante, deberá presentar su solicitud por escrito y anexar la certificación por parte del comandante de la institución donde acredita el cumplimiento a lo establecido en el parágrafo I del artículo 13 de nuestro estatuto.

PARÁGRAFO III: Es motivo de suspensión como integrante del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, no asistir presencialmente al 40% de las reuniones Ordinarias, programadas durante el año calendario, la decisión de la suspensión la tomará el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, previa revisión de los libros de asistencia, sin que se requiera de proceso alguno; en este caso continuará en la Institución como Oficial Activo Operativo. Una vez pasado un año calendario o a criterio del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y desee

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquía

reintegrarse como integrante del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, deberá presentar su solicitud por escrito y anexar la certificación por parte del comandante de la institución donde acredita el cumplimiento a lo establecido en el parágrafo I del artículo 13 de nuestro estatuto.

PARÁGRAFO IV: Si para la convocatoria de reunión del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso no hay quórum, se procederá a esperar un tiempo de treinta (30) minutos, pudiendo sesionar con el 40% del quórum reglamentario con facultades para votar, si transcurrido este tiempo, no se cumple el 40% del quórum reglamentario, se procederá a citar a una próxima reunión en un término no mayor de ocho días.

PARÁGRAFO V: Quien presida las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, tiene derecho a voz y voto. En ausencia del Presidente y el Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, el Oficial, Suboficial o unidad con idoneidad que sea designado por la mayoría de los presentes, en caso de no tener derecho al voto, este le es habilitado en esa sesión.

PARÁGRAFO VI: El Presidente del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso o el Comandante, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán convocar a sesiones extraordinarias para deliberar y tomar decisiones en casos específicos que se darán a conocer de antemano en la comunicación o citación escrita, llamada telefónica que se curse a los Oficiales, Suboficiales o unidades con idoneidad vía Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales.

PARÁGRAFO VII: La votación de los miembros del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, será por aclamación a excepción de la elección de dignatarios que será secreta.

PARÁGRAFO VIII: Para la verificación del quórum cuando un Oficial, Suboficial o unidad con idoneidad se encuentre en incapacidad de salud comprobada será tomada como una licencia y no sumará como falta de asistencia.

ARTÍCULO 25. REUNIONES. El Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, se reúne de manera ordinaria como mínimo (01) vez al mes y podrá convocar cada vez que se requiera dentro del mismo mes, previa citación del presidente y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Estas reuniones podrán hacerse en forma presencial o virtual de acuerdo con las necesidades. Las reuniones pueden variar en su agenda para dar alcance a todos.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

los temas administrativos, técnicos, proyectos, operativos y disciplinarios. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá hacerse con ocho (08) días de antelación, pudiendo ser informados mediante comunicación o citación escrita, llamada telefónica que se curse a los Oficiales, Suboficiales o unidad con idoneidad via Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales. La convocatoria para sesiones extraordinarias puede hacerse en cualquier tiempo con un mínimo de doce (12) horas de antelación, notificando el propósito, sitio, fecha y hora de la reunión. Las actas de las reuniones extraordinarias podrán ser aprobadas a criterio del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, antes de efectuar el cierre de la reunión.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA. El Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso como máxima autoridad de la Institución, puede ser convocado por el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, Vicepresidente o el Comandante, o cuando la mitad más uno de los miembros del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso así lo ameriten.

PARÁGRAFO: Con antelación mínima de quince (15) días calendario a la sesión extraordinaria de la elección de dignatarios, la Presidencia convocará mediante comunicación o citación escrita, llamada telefónica que se curse a los Oficiales, Suboficiales o unidad con idoneidad via Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales, a los Miembros del Honorable Consejo de Oficiales, para que elijan mediante votación secreta. Si se presenta empate de votos, la votación se repite para cada caso, únicamente circunscrita a los Oficiales, Suboficiales o unidad con idoneidad empatados, tantas veces como sea necesario.

ARTÍCULO 27. DEL COMANDANTE. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es elegido para un periodo de cuatro (04) años, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, es escogido entre los Oficiales Suboficiales o unidad con idoneidad que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia, en el presente Estatuto y demás normas que se expidan, previo cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos y ejercerá la Representación Legal de la institución bomberil.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquía

El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y ejercerá la Representación Legal de la Institución. Son funciones del Comandante y Representante Legal:

- a. Ejercer el mando activo de la Institución.
- b. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de los Reglamentos, el Estatuto y demás disposiciones que se expidan, manteniendo siempre la disciplina.
- d. Sancionar de acuerdo con los Reglamentos, el Estatuto interno y demás disposiciones que se expidan, con relación a aquellas faltas violatorias de los mismos.
- e. Ordenar ejercicios, revistas o entrenamientos, capacitaciones, planes de evacuación, y simulacros, cada vez que lo considere necesario.
- f. Nombrar los Coordinadores de los Departamentos y demás Asesores.
- g. Rendir informe trimestral sobre su gestión al Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.
- h. Participar activamente en los planes de la capacitación del personal de la Institución.
- i. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
- j. Cumplir con el plan presupuestal o plan de desarrollo de la Institución.
- k. Ejercer y ejecutar la política sobre los nombramientos, despidos y aceptar las renunciaciones del personal vinculado laboralmente con la Institución y que sean de su competencia y proceder a la liquidación y pago de los sueldos o salarios y prestaciones sociales que se causen.
- l. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, o de acuerdo con la línea de mando de la institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso sobre cualquier delegación o revocatoria que se haga.
- m. Nombrar la comisión técnica, educativa, operativa y administrativa que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias, para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular siempre en defensa de la Institución.
- n. Dirigir y firmar documentos y la correspondencia en nombre de la Institución.
- o. Mantener actualizadas las hojas de vida de las unidades.
- p. Solicitar autorización al Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso para realizar las condecoraciones y reconocimientos por el tiempo de servicio y demás actividades.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- q. Vejar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.
- r. Presentar ante el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones.
- s. Ejecutar los cánones de arrendamiento y tarifas por los servicios accesorios que presta la Institución, que sean aprobados por el honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.
- t. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.
- u. Conceder licencias Bomberiles, hasta por el término de noventa (90) días calendario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno por una sola vez al año. En caso de que se requiera de prórroga, será el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso quien resuelva la petición.

Como Representante Legal debe:

- v. Representar Legalmente a la Institución.
- w. Informar oportunamente al Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso sobre todas las medidas y disposiciones que, en virtud de sus atribuciones, hubiere tomado durante el tiempo transcurrido desde la reunión anterior.
- x. Representar al Cuerpo de Bomberos con facultades para conciliar, transigir, desistir, delegar y sustituir.
- y. Realizar los contratos que fueren necesarios, para el desarrollo y la organización del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia. Cuando la cuantía del contrato sea superior a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesitará autorización del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.
- z. Ordenar el pago de los gastos ordinarios.
- aa. Una vez terminado el periodo, hacer la rendición de informes y cuentas al nuevo Comandante y al Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.
- bb. Asistir o delegar para participar de las convocatorias o reuniones a las cuales citen a la Institución.
- cc. Las demás que determinan las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y demás normas que se expidan.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

ARTÍCULO 29. ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA SER COMANDANTE.

El Comandante. El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, será elegido por el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, dentro de los Oficiales o Suboficiales Activos Operativos.

a. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia ejercerá la Representación Legal de la institución bomberil.

b. Para desempeñar el cargo de Comandante, debe reunir los siguientes requisitos, que deben ser verificados por el Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos:

1. Ser apto física y psicológicamente, acreditando esta calidad mediante certificado médico expedido por el profesional respectivo, con una vigencia mínimo de tres (03) meses al momento de su postulación.
2. Ser Oficial o Suboficial Activo Operativo, con cinco (05) años de servicio ininterrumpidos.
3. Haber realizado y aprobado los Cursos de Sistema Comando Incidentes para Bomberos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos, con actualización no mayor a tres (03) años, debidamente autorizados por la Dirección Nacional de Bomberos, quien generará el contenido curricular de los mismos en un tiempo no mayor de seis (06) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, debiendo contar con el personal idóneo para este fin.
4. No tener edad superior a setenta (70) años, ni menor a 18 años.
5. Ser técnico.
6. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal y penalmente en los últimos cinco (05) años.
7. Los demás requisitos exigidos que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso y las demás normas que se expidan.

PARÁGRAFO I. En el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia, en donde no existan unidades con el rango de Oficiales o suboficiales, o con el nivel académico de técnica, a pesar de que existan, los mismos se encuentren

"VALOR, ARNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58, Emergencias 119

Cel. 314-885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

inhabilitados o no deseen postularse para el cargo de Comandante, este se elegirá de las unidades que se postulen, así no ostenten el rango de Oficiales o suboficiales, o con el nivel académico de técnica, siempre y cuando acrediten los demás requisitos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO II. El Comandante o el Subcomandante, una vez cumpla setenta (70) años de edad, cesará automáticamente sus funciones como tal, debiendo el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, convocar a elección, previo los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO III. Se considera Unidad Activa Operativa, aquella persona no mayor de setenta (70) años, ni menor de dieciocho (18) años, apta física y psicológicamente y que haya asistido o atendido emergencias en su institución, a criterio del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, quien determinará el número de emergencias o servicios por año.

ARTÍCULO 30. DEL SUBCOMANDANTE. El Subcomandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia será elegido por el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso, de terna presentada por el Comandante electo, dentro de los Oficiales o Suboficiales Activos Operativos, que lo integren de conformidad con los requisitos y lineamientos señalados en el artículo anterior.

El Subcomandante será el Suplente en la Representación Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia ante la ausencia temporal o definitiva del Comandante y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ejercer las mismas funciones del Comandante en las ausencias temporales o definitivas de éste y las que le sean asignadas por el Comandante.
- b. El Subcomandante reemplazará al Comandante en su ausencia temporal, la que se entiende, es motivada por una enfermedad, acreditada por excusa médica, que le impida el ejercicio de sus funciones o por licencia concedida por el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

Las ausencias temporales del Comandante, no pueden ser por más de sesenta (60) días, a excepción de que la causa sea por enfermedad, en la cual la licencia será indefinida; la licencia podrá ser prorrogable a consideración del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso. En caso de renuncia, se convocará para nueva elección, a los treinta (30) días siguientes por el Honorable

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso. El nuevo período se contará a partir de la fecha de posesión, sea cual fuere el mes en que se produzca ésta y hasta la culminación del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso procederá a declararlo insubsistente en el cargo y convocará a elección.

En caso de ausencia conjunta de Comandante y Subcomandante, asume el cargo el Presidente titular del Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

En caso de ausencia definitiva del Comandante y el Subcomandante, se convocará a elección de estos, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, de acuerdo con sus funciones en el presente Estatuto.

Para los efectos de este artículo, se entienda por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por suspensión ordenada por el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso para investigarlo disciplinariamente por falta muy grave o por licencia concedida por el Honorable Consejo de Oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

ARTÍCULO 31. DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso de la Institución.
- b. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- c. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, los Reglamentos, el Estatuto y demás normas concordantes.
- d. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, planes y propuestas que se requieran, para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de estos.
- e. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- f. Atender la correspondencia recibida y despachada del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, informando oportunamente en la sesión siguiente.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- g. Juramentar y posesionar al personal del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, Suboficiales, Bomberos, Aspirantes a Bomberos, al Revisor Fiscal y a su Suplente.
- h. Velar que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas, para lo cual podrá limitarse el uso de la palabra y si reincide con la acción ser retirado del recinto.
- i. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones una vez aprobadas y los demás documentos que sean aprobados por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- j. Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y las demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 32. DEL VICEPRESIDENTE. Reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de ausencia definitiva, el Vicepresidente asume la Presidencia hasta cumplir con el periodo, nombrando el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso un nuevo Vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

ARTÍCULO 33. DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

- a. Elaborar las Actas de las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y firmarias conjuntamente con el Presidente, una vez hayan sido aprobadas.
- b. Presentará informe o modificaciones de las actas de las sesiones, en posterior reunión para su debida aprobación; lo anterior, no impide que un acta pueda ser aprobada antes de finalizar la reunión.
- c. Elaborar las citaciones a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Llevar la asistencia de los integrantes a las sesiones.
- e. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- f. Atender y tramitar la correspondencia, Informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- g. Llevar los libros de Actas del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, Invitar a los integrantes mediante comunicación o citación escrita, llamada telefónica, vía Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales a las sesiones, cuando el Presidente

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurraro2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, el Vicepresidente o el Comandante, lo ordenen y llevar su control de asistencia.

- h. Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Honorable Consejo de Oficiales y las demás normas que se expidan.

PARÁGRAFO: Cuando el Secretario no pueda presentarse a las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, el presidente del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, procederá a designar el Secretario Ad hoc de esa sesión.

ARTÍCULO 34. DEL REVISOR FISCAL. La Revisoria Fiscal, es el órgano de supervisión y control fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia y está a cargo de una persona externa a la institución bomberil, debiendo ser Contador Público Titulado y será elegido por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso para un periodo de un (01) año, pudiendo ser reelegido por un periodo igual por parte del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley. Sus funciones son:

- a. Certificar que las actividades del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, los Reglamentos, las Leyes, el Estatuto y las demás normas que se expidan.
- b. Efectuar los arqueos de fondos y bienes, cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez en cada trimestre.
- c. Autorizar con su firma los inventarios y estados financieros.
- d. Informar oportunamente a las autoridades competentes, las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Comandante, el Representante Legal o el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- e. Comprobar por todos los medios, la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.
- f. Vigilar muy especialmente que la utilización de los equipos y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia sean usados correctamente, sólo para el beneficio de la Comunidad y propio de la Institución.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- g. Mantener al día la información de acuerdo con sus competencias, exigidas por los órganos de control o entidades del Estado.
- h. Hacer seguimiento permanente a las transferencias de la Sobretasa Bomberil giradas por la Administración Municipal.
- i. Presentar los Estados Financieros en reunión del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso cada seis (06) meses.
- j. Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y las demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 35. DEL TESORERO Son funciones del Tesorero del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

- a. Ser responsable del manejo y cuidado de los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.
- b. Llevar los libros de Tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
- c. Conservar los comprobantes, los cuales deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.
- d. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia. El monto de la póliza lo definirá el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.
- e. Ceñirse al Plan Único de Cuentas ordenado por la Ley.
- f. Elaborar por sí o por intermedio de auxiliar contable los Estados de Resultados y demás informes periódicos que requiera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.
- g. Firmar conjuntamente con el comandante, los documentos que impliquen el uso de dinero y de bienes, previo cumplimiento de los requisitos.
- h. Rendir al Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso en cada sesión, un informe detallado sobre el movimiento de la Tesorería.
- i. Recaudar dineros y reclamar oportunamente las donaciones que se le otorgan al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia a través de personas naturales o jurídicas reconocidas y sin antecedentes ilícitos.
- j. Facilitar a los miembros del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, al Revisor Fiscal, Órganos de Control y a los funcionarios competentes, los libros y documentos a su cargo, para efectos de los arqueos necesarios y en la diligencia de la visita.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- k. Las demás que determinen las Leyes, Decretos, el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y las demás normas que se expidan.

ARTÍCULO 36. DEL VOCAL(ES). Son funciones del Vocal (es) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia:

- a. Participar en las sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y en las actividades inherentes del mismo.
- b. Cumplir con las comisiones y tareas que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso.

ARTÍCULO 37. DEL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN. Las funciones del Coordinador de Control Interno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia serán:

- a. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Institución se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que los encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- b. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Institución, estén adecuadamente definidos de acuerdo con la evaluación de esta.
- c. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Institución y recomendar los ajustes necesarios.
- d. Propender y asesorar para la ejecución de programas y proyectos que se enmarquen en la especialidad funcional adscrita a esta asesoría, a fin de observar su viabilidad técnica y operativa y la interrelación con su ejecución.
- e. Servir de apoyo a los directivos, en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- f. Verificar periódicamente los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Institución y recomendar los correctivos necesarios.
- g. Fomentar en toda la organización la información de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo, en el cumplimiento de la misión Institucional.
- h. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la Institución.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

- i. Mantener permanentemente, informado a los directivos acerca del estado del control interno de la Institución, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- j. Verificar que se implementen las medidas respectivas y que fueron objeto de recomendación.
- k. Ejercer el control de la contratación que celebre la Institución, de conformidad con la Ley.
- l. Propender y propiciar por una cultura de autocontrol, en el desempeño de las funciones que conforman la planta de cargos de la Institución.
- m. Rendir mensualmente o dentro de los términos concedidos para tales efectos, informes sobre las actividades encomendadas por los directivos.
- n. Ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, de conformidad con el sistema de control interno adoptado por la Institución.
- o. Responder por la integridad, veracidad, confiabilidad y seguridad de los archivos físicos a su cargo.
- p. Ejercer las demás funciones que se le asignen, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y con Personería Jurídica, reconocida como tal por la autoridad competente, organizada para la prestación del Servicio Público de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, así como los parámetros señalados por el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto, el Reglamento Interno Disciplinario que adopte la Institución y demás normas concordantes que se expidan.

ARTÍCULO 38. FACULTADES. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia además de prestar servicios, podrá establecer Convenios o Contratos con entidades Oficiales o Privadas, dirigidos a compra de equipos, mantenimiento del parque automotor, reparaciones locativas, etc., en compensación a los servicios que se prestan a la Comunidad de acuerdo con los objetivos de la Institución. Siendo la actividad Bomberil un servicio de medio más no de resultado, recae en los entes anteriores la responsabilidad de la prestación de este. De igual manera, se puede aceptar de personas naturales o jurídicas donaciones como se indica en el artículo 23, Numeral 2, literal ff, de este Estatuto, sin que ello implique dominio o

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

participación sobre la entidad, lo cual se constituye en patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia.

Reglamento de Disciplina

ARTÍCULO 39. OBJETO. El Reglamento de Disciplina, tiene por objeto, asegurar la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación y eficiencia en la prestación del servicio público esencial a cargo del Estado, de la actividad Bomberil, mediante la aplicación de un sistema que regule la conducta de los Bomberos.

ARTÍCULO 40. COMPETENCIA. Las sanciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia serán impuestas por el Comandante, o quien haga sus veces. Si el investigado es el Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, será competente el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso. El investigado deberá ser reemplazado en la sesión en la cual se evalúe la conducta y se determine la procedencia de una eventual sanción. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia deberán constituir un Tribunal Disciplinario Permanente, encargado de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes, los cargos o conclusiones para que se proceda de conformidad con los reglamentos y el estatuto propio de cada entidad.

ARTÍCULO 41. REGIMEN DE DISCIPLINA. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia constituirá un Tribunal Disciplinario Permanente encargado de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes, los cargos o conclusiones para que proceda de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto propio de la Institución, el cual está integrado de la siguiente forma: dos (02) integrantes Activos Operativos del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso y una unidad bomberil en Representación de los Suboficiales y Bomberos de la Institución, de conformidad con la reglamentación que se expida al respecto. Las investigaciones adelantadas por el Tribunal Disciplinario Permanente deberán realizarse con sujeción en todas sus actuaciones al principio constitucional del debido proceso y serán susceptibles de los recursos de ley. El Procedimiento para seguir se regirá por las normas establecidas en el Decreto 953 del 03 de abril de 1997 y demás disposiciones concordantes, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 42. NOCIÓN DE DISCIPLINA. La Disciplina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia es la condición esencial para la buena marcha de la Institución Bomberil e implica la observancia de la Constitución, las Leyes, los

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

Decretos, las Resoluciones, Reglamentos y el Estatuto que consagran los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades.

ARTÍCULO 43. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA. La Disciplina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros activos de la Institución.

ARTÍCULO 44. MEDIOS PARA ENCAUSAR LA DISCIPLINA. Los medios para encausar la disciplina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla, y los segundos, para restablecerla cuando haya sido quebrantada.

ARTÍCULO 45. NOCIÓN DE ORDEN. Orden es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lícita, lógica, oportuna, clara y precisa.

ARTÍCULO 46. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN. El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga duda sobre su conveniencia, debe advertirlo al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio de su cumplimiento.

ARTÍCULO 47. NOCIÓN DE CONDUCTO REGULAR. El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de líneas de mando de conformidad con la organización y jerarquía establecidas dentro de la Institución.

ARTÍCULO 48. FUNCIONAMIENTO. El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden directa, debe cumplirla avisando a su superior inmediato.

ARTÍCULO 49. PRETERMISIÓN. El conducto regular debe pretermirse solamente ante hechos o circunstancias excepcionales de los que se puedan derivar resultados perjudiciales.

ARTÍCULO 50. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: El Comité de Evaluación de Desempeño, tiene por objeto establecer las normas, criterios, técnicas y procedimientos para la evaluación de las Unidades Bomberiles de la Institución, conforme a lo establecido en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia. El Comité estará conformado

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

por tres (03) Unidades Activas Operativas elegidas por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, para un periodo de cuatro (04) años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Sus parámetros de funcionamiento están señalados en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de Bomberos de Colombia y demás normas concordantes que se expidan.

ARTÍCULO 51. FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA. Constituye infracción los actos que vayan en contra de nuestro Lema, nuestro objeto social e impidan el orden y menosprecien la Institución, cometidas éstas por las Unidades Activas Operativas y Unidades Activas estando en servicio. Para proceder con la calificación de la falta y la sanción correspondiente, nos acogemos a los parámetros definidos en el Decreto 953 del 03 de abril de 1997, el Reglamento Disciplinario de la Institución, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y demás normas que los adicionen o reformen.

CAPÍTULO IX PATRIMONIO

ARTÍCULO 52.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia está constituido por:

- a. Los bienes que en la actualidad posee y los que en el futuro adquiera.
- b. Aportes de las unidades bomberiles, los fundadores y otras personas.
- c. Donaciones de entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, entidades de socorro, organismos nacionales o internacionales, de cooperación internacional.
- d. Las donaciones o herencias que se reciba a cualquier Título.
- e. El producto de Contratos o Convenios celebrados con la Nación, Municipios, Distritos o Entidades Territoriales, Indígenas y entidades Públicas o Privadas para la prestación de servicios enmarcados en el Objeto Social del presente Estatuto.
- f. Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, del Fondo Departamental de Bomberos y del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 53. DESTINO DEL PATRIMONIO. El Patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia no puede destinarse a fines distintos del expresado en su objeto social.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

CAPÍTULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54.- DISOLUCIÓN. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso lo decida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Igualmente se disolverá, extraordinariamente, por la extinción de su patrimonio.

De la misma manera, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia se disolverá cuando su Personería Jurídica sea cancelada por la Secretaría de Gobierno Departamental y por las causales legales establecidas.

PARÁGRAFO: En concordancia con el presente artículo, en caso de disolución de la Institución, sus bienes patrimoniales previamente cubierto el pasivo, pasarán a una institución sin ánimo de lucro, que cumpla similares fines, dentro de la jurisdicción del Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 55. LIQUIDACIÓN. Cuando el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia decreta su disolución, en el mismo acto el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia con el quórum previsto en este Estatuto, procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia debidamente inscrito ante la autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia tenga como causa la cancelación de la Personería Jurídica decretada por la autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito, designará el liquidador el Gobernador del Departamento.

ARTÍCULO 56. PUBLICIDAD. Con cargo al Patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia el liquidador designado, publicará tres (03) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao – Antioquia

CAPITULO XI ASCENSOS

ARTICULO 57: los ascensos se conferirán al personal en servicio activo de que cumpla con los requisitos establecidos dentro del orden jerárquico con sujeción al presente reglamento, los cuales deberán ser llamados a ascenso por el comité de oficiales de cada institución bomberil, y acorde con la estructura del mando institucional.

ARTICULO 58: ASCENSO DE LOS OFICIALES. Los ascensos a capitanes, tenientes y subtenientes se conferirán por parte de la junta departamental de bomberos respectiva previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos que se designe para tal fin.

ARTÍCULO 59: ASCENSO DE LOS SUBOFICIALES: Los ascensos a suboficiales se conferirán por el consejo de oficiales o junta directiva correspondiente, previo concepto favorable del comité de evaluación de ascensos que se designe para tal fin.

REQUISITOS PARA EL ASECENSO: El personal de oficiales, suboficiales y bomberos de los cuerpos de bomberos voluntarios podrá ascender en la jerarquía al rango inmediatamente superior cuando cumpla mínimo con los siguientes requisitos.

1. Tener tiempo mínimo de servicio efectivo continuo establecido para cada cargo.
2. Adelantar y aprobar los cursos de capacitación de ascenso.
3. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente durante los últimos cinco (5) años.
4. Concepto favorable del comité de evaluación de ascensos correspondiente.

ARTICULO 60. REQUISITOS MINIMOS DEL ASCENSO A BOMBERO: Las unidades que pertenezcan al cuerpo de bomberos en calidad de activas deben obligatoriamente acreditar la formación para bomberos, a través de cursos vigentes a la fecha de su vinculación de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias.

norma	Nombre del proceso	Cumple requisito de formación para ascenso al grado de:
Resolución 1611 de 1998	Curso de aspirante (90 horas)	Bombero

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

Resolución 0241 de 2001	Curso básico de bombero I (100 horas).	Bombero
Resolución 3580 de 2007	Curso básico bombero nivel I (200 horas)	Bombero
Resolución 0661 de 2014	Bombero I (310 horas) y bombero II (166 horas)	Bombero
Resolución 1127 de 2018	Programa de formación para bombero (se toma bombero I y bombero II a la fecha).	bombero

Parágrafo: Para las unidades que se formaron con anterioridad a la expedición de la resolución 1611 de 1998 aplicara el documento o certificación por el cual accedieron a la formación académica como bombero en su momento.

ARTICULO 62 COMITE DE EVALUACION: El comité de evaluación del cuerpo de bomberos Urrao se conformará con observancia a la resolución 0661 de 2014, por la cual se adopta el reglamento de los bomberos de Colombia, modificada por la resolución 1127 de 2018.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63. APOYO PRESUPUESTAL. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia se acoge al Título XI, Capítulo III, Artículo 311 y 313 de la Constitución Nacional, para efectos de apoyo del Presupuesto Municipal y a lo establecido en la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, la Ley 1523 de abril 24 de 2012, el Acuerdo Municipal "Por medio de la cual se adopta la política de desarrollo municipal de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema municipal de la gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones", aquellas que se expidan en el futuro modificándolas o adicionándolas.

ARTÍCULO 64. REFORMAS ESTATUTARIAS. El presente Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia puede ser sustituido, reformado o adicionado únicamente por el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso, mediante tres (03) debates, en sesiones distintas con un intervalo de siete (07) días calendarios, convocado exclusivamente para tal efecto, previa citación por escrito, llamada telefónica, vía Email, WhatsApp o medios electrónicos institucionales. La aprobación requiere asistencia de las dos terceras

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

partes de los integrantes Activos Operativos e integrantes Activos presentes con derecho al voto.

PARÁGRAFO I: En caso de sustitución, reforma o adición del presente estatuto, el Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso designará a una comisión especial para que elabore el proyecto respectivo, el cual deberá ser presentado mediante una exposición de motivos clara, viable y conducente.

PARÁGRAFO II: La Copia oficial del nuevo Estatuto debe ser remitido a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia adscrita a la Secretaría de Gobernación del Departamento de Antioquia y una vez aprobados, a la Junta Departamental de Bomberos y a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, para cumplir con todos los trámites legales del caso.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El Presente Estatuto, entra a regir una vez sea aprobado mediante Resolución expedida por la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia adscrita a la Secretaría de Gobernación del Departamento de Antioquia y debidamente publicada en la Gaceta Departamental y es fiel Copia del Original.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Consejo de Oficiales o Consejo de Dignatarios según sea el caso del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia a los dos (02) días de marzo de dos mil veintitrés (2023), firmándose en señal de aceptación

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS URRAO

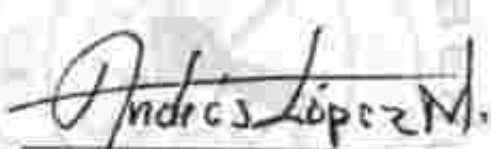
PERSONERIA JURIDICA N° 29841 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1981

NIT. 900.068.729-8

Estatuto Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Urrao - Antioquia

Firman.


Sargento JORGE ENRIQUE MONTOYA PINO
Presidente del Honorable Consejo de Dignatarios


Cabo WALTER ANDRES LOPEZ MORENO
Secretario del Honorable Consejo de Dignatarios


Subteniente JULIAN ESTEBAN DURANGO ARROYAVE
Comandante y Representante Legal

"VALOR, ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Dirección: Calle 34 N° 27-10, Teléfono 850 20 70, 850 24 58. Emergencias 119

Cel. 314 885 8550

E-mail: bomberosurrao2010@hotmail.com